

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, PARTE, EL MTR. JAIME MEJÍA SERVÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2022.

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre enero-abril 2022, se requiere la contratación de una persona con conocimientos de Artes Plásticas para que desempeñe las funciones que se precisan en el presente instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas. Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil CASADO de 81 años de edad, con escolaridad de MAESTRO EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ARTE, [redacted] se identifica con [redacted] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4 Señala como su domicilio ubicado en [redacted] y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

- Coordinación de los Talleres Sabatinos
- Impartir el Taller Sabatino de Artes Plásticas

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe cuatrimestral y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 05 de enero al 29 de abril de 2022.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$45,168.00 CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$5,646.00 CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. .

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

[redacted]

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA. - Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para el que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los 05 días del mes de enero del año 2022.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. JAIME MEJÍA SERVÍN

TESTIGOS

MTRA. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

JURIDICO
UNIVERSIDAD TULANCINGO
REVISOR JURIDICA
LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE

TULANCINGO, HGO., A 05 DE ENERO DE 2022.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO.
PRESENTE**


EL(LA) QUE SUSCRIBE **JAIME MEJÍA SERVIN** PRESTADOR DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES, SOLICITO SE REALICE MI PAGO BAJO EL RÉGIMEN DE INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y MANIFIESTO QUE CUENTO CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO SOLICITADO.

EN LO QUE RESPECTA AL SAT, MANIFIESTO ESTAR DEBIDAMENTE INFORMADO DE MIS OBLIGACIONES FISCALES, COMO:

- ESTAR INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), EN EL RÉGIMEN DE INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS.
- EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), MEDIANTE LAS RETENCIONES QUE REALICE LA UNIVERSIDAD, LO QUE SE REFLEJARÁ EN LOS RECIBOS (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET [CFDI 3.3]) QUE SE ME ENTREGUEN, CONFORME AL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE MIS INGRESOS OBTENIDOS.

NOMBRE Y FIRMA



Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal		Memorándum.	
F-22-01;R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha: F-01-06-R2;260319	
Datos para los Registros (Evidencia):			
D. Fecha de elaboración:		E. Periodo al que aplica:	
13 de diciembre del 2021		Ene-abr 2022	
		C. Página 1 de 1	

De: ¹ Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz
 Directora de Vinculación y Extensión
 Universitaria.

No. de referencia²: DEU/2021/052
 Asunto³: Solicitud de contratación.

Por este medio pongo a su consideración la siguiente propuesta para la contratación del **Mtro. Jaime Mejía Servín**, en virtud de que las actividades requeridas anunciadas en el presente no son iguales o equivalentes a las funciones que desempeña el personal con plaza presupuestal adscrito a esta área, así mismo le informo que de proceder su contratación, se llevará a cabo estrictamente por el tiempo necesario, conforme a lo descrito a continuación:

Plaza:	No aplica. Prestador de Servicios.
Área de Adscripción:	Extensión Universitaria.
Puesto:	Coordinador de los talleres sabatinos y titular del taller de Artes Plásticas.
Jefe inmediato:	Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz.
Horario:	Sin horario fijo, deberá entregar al Departamento de Recursos Humanos reporte mensual de actividades, autorizado por el Director de área.
Sueldo mensual bruto:	\$ 11,292.00 (Once mil doscientos noventa y dos pesos 00/100).
Prestaciones:	No aplica.
Período de contratación:	Del 5 de enero al 29 de abril del 2022.
Funciones Genéricas:	Profesor de los talleres sabatinos de Arte Aplicado, Arte Textil y Óleo.

Atentamente


 Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz

Vo. Bo.


 Mtro. José Antonio Zamora Guido
 Rector

Lista de	6. Nombre:	Destinatarios:	7. Cargo:	Recibido:
de				8. Firma y fecha
Para:	Mtra. Oris Estela Vargas García	Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas		
c.c.p	L.A.E. Mercedes Feria Campero	Jefa del Departamento de Recursos Humanos		
	Archivo			